
BOXMARK LEATHER MEXICO, S.A. DE C.V.

Los presentes términos y condiciones de compra aplican a todas las compras de bienes y/o prestación de servicios que BOXMARK LEATHER MEXICO, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "BOXMARK MEXICO") efectúe y/o lleve a cabo de todo proveedor mexicano o extranjero (no mexicano) de bienes y/o servicios (en adelante el "Proveedor") así como a las ventas y/o prestación de servicios que todo Proveedor mexicano o extranjero (no mexicano) haga y/o lleve a cabo a BOXMARK MEXICO, salvo que BOXMARK MEXICO acuerde expresamente y por escrito lo contrario.

1. La firma o aceptación por cualquier medio por parte de un Proveedor, incluyendo de manera no limitativa a través de un apoderado, representante, factor y/o dependiente a cualquier orden de compra de BOXMARK MEXICO y/u otro documento relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK MEXICO se entenderá como una aceptación lisa y llana e incondicional a estos términos y condiciones. Así mismo, el Proveedor acepta y consiente que los presentes términos y condiciones serán aplicables a toda y cualquier compra de bienes y/o prestación de servicios entre BOXMARK MEXICO y un Proveedor. Adicionalmente, por el simple hecho de que un Proveedor acepte cualquier orden de compra de BOXMARK MEXICO, lleve a cabo actos tendientes al cumplimiento de una compra por parte de BOXMARK MEXICO, comience con trabajos para suministrar a BOXMARK MEXICO y/o para entregar bienes y/o preste servicios a BOXMARK MEXICO, el Proveedor habrá para todos los efectos legales a que haya lugar, aceptado y consentido incondicional y expresamente los presentes términos y condiciones.
2. Cualquier modificación o enmienda a estos términos y condiciones deberá constar por escrito. Las partes acuerdan que estos términos y condiciones prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo y/o convenio, verbal o escrito, anterior celebrado entre ellas con respecto a cualquier compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK MEXICO. Si hubiese una discrepancia entre estos términos y condiciones de compra y lo previsto en una orden de compra expedida por BOXMARK MEXICO, lo previsto en la orden de compra de BOXMARK MEXICO prevalecerá pero únicamente por lo que se refiere a dicha discrepancia.
3. Una vez aceptada por el Proveedor una orden de compra y/u otro documento similar relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK MEXICO:
 - (a) BOXMARK MEXICO podrá dar por terminada la misma, parcial o totalmente, en cualquier momento, sin causa y por conveniencia dando un simple aviso por escrito al Proveedor con mínimo cinco días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación y
 - (b) el Proveedor no podrá dar por terminada la misma, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de BOXMARK MEXICO.
4. En caso de que el Proveedor haya aceptado una orden de compra y/u otro documento relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK MEXICO, se presumirá y asumirá para todos los efectos legales a que haya lugar, que el Proveedor no necesita ni requiere de información y/o documentos adicionales por parte de BOXMARK MEXICO. Toda comunicación, notificación y/o reclamación de un Proveedor a BOXMARK MEXICO deberá constar por escrito. Adicionalmente las Partes acuerdan que el intercambio de datos electrónicos (electronic data interchange) también será un medio válido de comunicación entre ellas.
5. En caso de que el Proveedor no entregue a tiempo parcial o totalmente cualquier bien y/o servicio a BOXMARK MEXICO con motivo de una compra de bienes y/o prestación de servicios, BOXMARK MEXICO podrá, de manera enunciativa más no limitativa y sin responsabilidad, rechazar la recepción de los bienes y/o servicios y no pagarlos, adicionalmente a cualquier otro derecho y/o acción que BOXMARK MEXICO pueda tener conforme a estos términos y condiciones y la legislación aplicable. Las partes acuerdan que toda fecha de entrega de cualquier bien y/o de cualquier prestación de servicios, es de extrema importancia para BOXMARK MEXICO. Sin de manera alguna limitar la responsabilidad y obligaciones del Proveedor, éste se obliga a informar por escrito a BOXMARK MEXICO dentro de los dos días naturales siguientes, con respecto a cualquier hecho y/o circunstancia del que tenga conocimiento que pueda demorar la entrega de cualquier bien y/o servicio correspondiente. El Proveedor acepta que cualquier fecha de entrega solicitada por BOXMARK MEXICO con respecto a la compra de bienes y/o servicios será obligatoria para el Proveedor. En caso de demora en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios por parte del Proveedor, únicamente como pena por el retraso o demora en el cumplimiento de dicha obligación y no como una pena indemnizatoria, el Proveedor se obliga a pagar a BOXMARK MEXICO una pena convencional diaria por la demora en el cumplimiento de dicha obligación equivalente a cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor de los bienes y/o servicios en cuestión.
6. Todos los precios de Proveedores mexicanos ya deben incluir e incluyen el respectivo Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA"). Igualmente, todo precio de un Proveedor ya debe incluir e incluye el apropiado embalaje y empaque y todas las contraprestaciones a las que el Proveedor tenga derecho. El Proveedor expresamente acepta que, en su caso, BOXMARK MEXICO haga las retenciones de impuestos que de conformidad con lo previsto en la legislación mexicana sean aplicables. Salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito, BOXMARK MEXICO tendrá noventa días naturales contados a partir de la fecha efectiva de recepción del bien y/o prestación de servicios para pagar los mismos al Proveedor, incluyendo en su caso su IVA. El Proveedor se obliga a expedir la correspondiente factura conforme a la legislación fiscal aplicable.

7. El Proveedor expresamente renuncia a compensar cualquier cantidad que BOXMARK MEXICO le pudiera adeudar por cualquier concepto.
8. Salvo que una orden de compra expedida por BOXMARK MEXICO prevea lo contrario, las partes acuerden que el Proveedor se obliga a entregar todo bien ya descargado y/o a prestar todo servicio en el domicilio de BOXMARK MEXICO ubicado en: Av. Del Agave No. 6 Col. Santa Clara, Santiago Miahuatlán, C.P. 72820, Puebla, México dentro de los tres días naturales siguientes a partir de que BOXMARK MEXICO se lo solicite al Proveedor. El Proveedor será responsable y serán a su cargo, de manera enunciativa más no limitativa, los gastos de la carga, descarga y transporte de cualquier bien y mercancía, así como de cualquier otro gasto que se requiera y genere para la entrega y transporte de cualquier bien y/o para la prestación de cualquier servicio. En el caso de ventas por parte de un Proveedor extranjero (no mexicano) éste se obliga a entregar todos los bienes a BOXMARK MEXICO en el domicilio antes mencionado DDP (Delivered Duty Paid) Incoterms 2010.
9. Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 11 y 12 siguientes, el riesgo de cualquier bien o mercancía vendida a BOXMARK MEXICO, incluyendo derivado de manera enunciativa más no limitativa por pérdida y/o deterioro aún por caso fortuito o fuerza mayor, pasará a BOXMARK MEXICO hasta el momento en que BOXMARK MEXICO la haya efectiva y físicamente recibido.
10. Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, el precio de cualquier bien incluye en su caso su total instalación, lo anterior sin cargo adicional para BOXMARK MEXICO.
11. Las partes acuerdan que BOXMARK MEXICO tendrá doce meses contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o servicio en cuestión, para reclamar al Proveedor cualquier falta de cantidad en los bienes y/o servicios vendidos y/o prestados a BOXMARK MEXICO. Adicionalmente, BOXMARK MEXICO tendrá seis años contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o de la recepción de los servicios en cuestión por parte de BOXMARK MEXICO, para reclamar al Proveedor, cualquier falta de calidad, vicios ocultos y/o internos y/o defectos de los bienes y/o servicios que BOXMARK MEXICO adquiera o compre. Los bienes y/o servicios vendidos y/o prestados a BOXMARK MEXICO deberán cumplir con todas las leyes y normas aplicables, con los más altos estándares y prácticas de ingeniería, así como con todas las especificaciones acordadas por las partes o en su defecto con los más altos estándares de calidad y aptos para su fin (en adelante las "Especificaciones"). En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las leyes, normas y/o Especificaciones, o en caso de incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de sus obligaciones, el Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios causados y derivado de ello.
Esto es, las partes acuerdan y consienten en extender los plazos para reclamar que establece el artículo trescientos ochenta y tres del Código de Comercio conforme a lo previsto en el párrafo anterior.
De manera no limitativa, el Proveedor está obligado a su propio costo y cargo a hacer toda reparación y/o reposición de los bienes y/o servicios que no hayan cumplido o que no cumplan con las Especificaciones, lo anterior en un término de cinco días naturales posteriores a la fecha en que reciba la reclamación correspondiente por parte de BOXMARK MEXICO, lo anterior sin perjuicio de que BOXMARK MEXICO podrá demandar adicionalmente los daños y perjuicios que procedan por tal razón.
Queda entendido que cualquier reclamación por parte de BOXMARK MEXICO podrá implicar, pero no necesariamente implicará, el retorno de los bienes al Proveedor.
Adicionalmente el Proveedor se obliga a mantener vigente durante diez años contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o de la recepción de los servicios en cuestión por parte de BOXMARK MEXICO un seguro de responsabilidad civil o product liability insurance por una suma adecuada para cubrir sus responsabilidades que surjan por ello.
12. Las partes acuerdan que todo bien y/o servicio que el Proveedor venda y/o preste a BOXMARK MEXICO, están y deberán estar garantizados contra todo defecto (incluyendo de manera no limitativa de materiales, procesos y/o mano de obra), no cumplimiento con las Especificaciones, vicio y/o mal funcionamiento por un plazo mínimo de seis años contados a partir de la fecha de recepción del bien y/o del servicio en cuestión por parte de BOXMARK MEXICO.
13. Las partes acuerdan expresamente en limitar la responsabilidad de BOXMARK MEXICO por pérdidas, daños y/o perjuicios que resulten y/o derivadas y/o consecuencia de uno o varios incumplimientos por parte de BOXMARK MEXICO a sus obligaciones derivadas de cualquier compra de bienes y/o de servicios a la cantidad máxima acumulada de cuatrocientas veces el salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México.
14. Las partes acuerdan que BOXMARK MEXICO podrá ceder, parcial o totalmente, cualquier derecho y/u obligación derivado de cualquier compra de bienes y/o servicios a cualquier tercero dando un simple aviso por escrito al Proveedor con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha efectiva de cesión. El Proveedor no podrá ceder ni parcial ni totalmente prestación de servicios a BOXMARK MEXICO, sin contar con la previa autorización por escrito de esta última.
15. Las partes acuerdan que si BOXMARK MEXICO incumple con cualquiera de sus obligaciones derivadas de cualquier compra de bienes y/o servicios, en cada ocasión, el Proveedor se obliga a dar un aviso por escrito a BOXMARK MEXICO para que ésta pueda subsanar dicho incumplimiento dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha en que reciba la notificación. En caso de que BOXMARK MEXICO no subsane dicho incumplimiento dentro del plazo antes mencionado, el Proveedor podrá rescindir la venta de los bienes y/o prestación de los servicios de que se trate, sin afectar y sin perjuicio de la limitante de responsabilidad prevista en el numeral 13 anterior.

16. Las partes acuerdan que si el Proveedor incumple con cualquiera de sus obligaciones, BOXMARK MEXICO podrá rescindir la compra y/o prestación de servicios correspondiente dando un simple aviso por escrito al Proveedor con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, lo anterior sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial.
17. El Proveedor se obliga a no usar la propiedad industrial y/o intelectual de BOXMARK MEXICO, salvo en su caso para efectos de vender y/o prestar servicios a BOXMARK MEXICO. El Proveedor se obliga a no infringir de manera alguna los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.
18. Salvo que las partes acuerden por escrito lo contrario, cualquier orden de compra expedida por BOXMARK MEXICO, solamente incluirá lo expresamente manifestado en ella. Todo costo y/o gasto adicional no expresamente previsto en un contrato celebrado por BOXMARK MEXICO y/u orden de compra de BOXMARK MEXICO relativo a la compra de bienes y/o servicios por parte de BOXMARK MEXICO, será a cargo exclusivo del Proveedor.
19. El Proveedor se obliga a considerar toda la información y documentos que reciba de BOXMARK MEXICO, sin importar el medio en que la reciba, como información confidencial y secreto comercial propiedad de BOXMARK MEXICO, obligándose a tomar todos los actos necesarios para evitar su divulgación a terceros. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente aún después de la terminación o rescisión de cualquier compra de bienes y/o prestación de servicios por parte de BOXMARK MEXICO.
20. En todo momento el Proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables, incluyendo de manera no limitativa las leyes anticorrupción.
21. Serán aplicables de manera supletoria las leyes comerciales mexicanas. Para el caso de cualquier compraventa internacional incluyendo cuando el Proveedor sea extranjero (no mexicano), las partes acuerdan excluir la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compra venta Internacional de Mercaderías.
22. Para cualquier interpretación, disputa y/o controversia derivada de cualquier compra de bienes y/o la prestación de servicios por parte de BOXMARK MEXICO a un Proveedor mexicano o no mexicano, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Tehuacán, Estado de Puebla, México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.
23. Estos términos y condiciones excluyen y prevalecerán, en su caso, sobre cualquier término y condición del Proveedor en cualquier otro documento, incluyendo de manera no limitativa en una oferta de venta, en una factura y/u en otros documentos análogos.
24. En caso de que este instrumento aparezca en dos idiomas, español e inglés, en caso de inconsistencias entre las dos versiones, la versión en idioma español prevalecerá.